



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Oficina de Gestión de Recursos Humanos



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 514 -2025-AMPI.

Ica, 31 de Diciembre 2025

Visto,

El Exp. Reg. N° 0008227 de fecha 15 de Octubre 2025 presentado por doña ELIZABETH MIRIAM PARDO PARDO, servidora contratada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeta al régimen laboral del Dec. Leg. 276 sobre solicitud para acceder al nombramiento, acompañando expediente administrativo que contiene los documentos sustentatorios para acceder al nombramiento como trabajadora permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, y el informe final N° 715-2025-OGRRHH de fecha 29 de Diciembre 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.



Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza,

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2025-SERVIR-PE, resuelve formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según su Oficio Múltiple N° 000050-2025-SERVIR-GDSRH. De fecha 25 de Julio 2025 dirigido a los jefes o responsables de Recursos Humanos de las entidades públicas, señala que las ORH. Evalúa el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas por la LPSP 2025 y los lineamientos; y para ello deben tener en cuenta:

- Contratados permanentes al 1 de enero de 2025 con 03 años de contratación consecutivos en la misma plaza, o 04 años de contratación alternados indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública, siempre que sea bajo el D. Leg. 276. Debe encontrarse prestando servicios al 1 de enero de 2025 o en suspensión imperfecta de labores.
- Reincorporados por mandato judicial, que al 1 de enero de 2025 se encuentran prestando servicios bajo el régimen del D. Leg. 276, por 03 años de contratación consecutivos en la misma plaza, o 04 años de contratación alternados indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública, siempre que sea bajo el D. Leg. 276. El personal por mandato judicial de reincorporación/reposición o mandato judicial provisional (resolución o medida cautelar) debe encontrarse prestando servicios al 1 de enero de 2025 o en suspensión imperfecta de labores.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2025-GM. De fecha 09 de octubre 2025, se aprobaron las bases y el cronograma para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 276 de la Municipalidad Provincial de Ica, y que está enmarcado en la ley 32185 Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2025;

Que, con El Exp. Reg. N° 0008227 de fecha 15 de Octubre 2025 doña ELIZABETH MIRIAM PARDO PARDO, servidora contratada permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeta al régimen laboral del Dec. Leg. 276 presenta solicitud para acceder al nombramiento, adjuntando los documentos sustentatorios que acreditan que cumple con los requisitos para acceder al nombramiento como trabajadora permanente de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, conforme al cronograma aprobado, con fecha 01 de Diciembre 2025, se publicaron en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ica, los resultados de la evaluación, habiéndosele considerado a la Servidora ELIZABETH MIRIAM PARDO PARDO, como APTO. en el grupo ocupacional de TECNICO.

Que, no estando conforme con los resultados de la evaluación en su caso, en el sentido de considerársele en el grupo ocupacional de TECNICO - STD - Especialista Ambiental para el área funcional de control y promoción del medio ambiente; con Exp. Reg. N° 00010075 de fecha 18 de Diciembre 2026, y de conformidad con lo señalado en el numeral 120.1) del artículo 120°, concordado con el numeral 217.1) del artículo 217°, ambos del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **FORMULA RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONSIDERACIÓN**, solicitando a la oficina de Gestión de Recursos Humanos, que con un mejor análisis de los medios probatorios existentes en su expediente administrativo, así como de los nuevos medios probatorios que acompaña en su recurso de Reconsideración, reconsideren su calificación **y se le considere en el grupo ocupacional de Profesional** por corresponderle, y de acuerdo a los siguientes argumentos probatorios y legales que señala:

- 1) Que, conforme se acredita con la copia de la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 220-2024-OGRRHH-MPI. de fecha 09 de octubre 2024 se da cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° 01 de fecha 09 de setiembre 2024, y se reconoce como trabajadora contratada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y su inclusión en la planilla electrónica correspondiente a trabajadores contratados
- 2) Que, conforme acredita con la copia de la Resolución N° 16 de fecha 07 de Julio 2025 expedida por el 3er juzgado de trabajo en la acción contenciosa administrativa recaída en el expediente 00847-2023-0-1401-JR-LA-01 se ordenó que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica dentro del término del vigésimo día cumpla con expedir Resolución Administrativa que reconozca el vínculo laboral entre las partes, debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública decreto legislativo 276, a partir del 01 de mayo del año 2019 en adelante, como servidora contratada que no forma parte de la carrera administrativa, **en el cargo de especialista ambiental para el área funcional de control y protección ambiental de la subgerencia de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica;**
- 3) Que, conforme acredita con la copia de la boleta de pago que acompaña en su recurso de Reconsideración, cumple con el requisito de encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratada bajo el régimen laboral del Dec. Leg. 276, ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público **al 01 de enero del año 2025**, fecha de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto para el sector Público 2025, según su boleta de pago del mes de enero 2025, siendo el monto de sus remuneraciones que percibe de S/. 2,700. Que corresponde al nivel profesional y **como especialista ambiental para el área funcional de control y protección ambiental de la subgerencia de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica; Cargo que corresponde al nivel profesional y por contar con título de Ingeniera ambiental colegiada y habilitada.**



Que, la oficina de gestión de Recursos Humanos, luego de valorar los actuados y los medios probatorios existentes en el expediente administrativo, que contiene los actuados en el presente proceso, determino, que se encuentra acreditado, que la servidora **ELIZABETH MIRIAM PARDO PARDO**, cuenta con la condición de profesional, antes de ingresar a la Municipalidad Provincial de Ica, y que, según su boleta de pago del mes de enero 2025, el monto de las remuneraciones que percibe es de S/. 2,700, que corresponde a los trabajadores de la Municipalidad de nivel profesional, y su fecha de ingreso es el 01/05/2019; y el cargo que ocupa, reconocido por el Resolución N° 16 de fecha 07 de Julio 2025 expedida por el 3er juzgado de trabajo en la acción contenciosa administrativa recaída en el expediente 00847-2023-0-1401-JR-LA-01 que ordenó que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica dentro del término del vigésimo día cumpla con expedir Resolución Administrativa que reconozca el vínculo laboral entre las partes, debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública decreto legislativo 276, **a partir del 01 de mayo del año 2019 en adelante**, como servidora contratada que no forma parte de la carrera administrativa, **en el cargo de especialista ambiental para el área funcional de control y protección ambiental de la subgerencia de Control Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, cargo que corresponde al nivel profesional**; mediante Resolución N° 593 de fecha 26 de Diciembre 2025 declaro fundado su recurso de Reconsideracion declarándola como APTA en el grupo ocupacional de profesionales



Que, la Autoridad Nacional del servicio Civil, según su Informe Técnico N° 001386-2025-SERVIR-PGSC. De fecha textualmente señala:

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS JUDICIALES

2.4 El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que **toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa.**

2.5 De dicha disposición se derivan al menos tres consecuencias:

- (1) La primera es que la entidad vinculada por una resolución judicial, una vez notificada la misma, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.
- (2) La segunda, derivada de la anterior, es que SERVIR, aun siendo el órgano rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, no puede emitir opinión sobre el contenido de una sentencia judicial.
- (3) La tercera, es que el incumplimiento de un mandato judicial acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa de los funcionarios o servidores que incumplan o retarden su ejecución. Dicha responsabilidad se identificará en cada caso concreto.

2.6 Siendo así, **la entidad tiene la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, no pudiendo modificar ningún extremo de lo señalado en el mandato**, así como tampoco puede retardar su cumplimiento, dado que ello generará, según corresponda, responsabilidad civil, penal o administrativa del funcionario o servidor encargado de dar cumplimiento a dicho mandato. Asimismo, **cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de una resolución judicial debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que la haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto.**

2.7 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las entidades públicas tienen la obligación de cumplir las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, no siendo posible que sus funcionarios o servidores públicos realicen calificaciones o interpretaciones sobre estos, acción que podría restringir sus efectos o retrasar su ejecución, lo cual los haría pasibles de responsabilidad civil, penal o administrativa.



Que, el D.S 005-90-PCM., Reglamento del Dec. Leg. 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 28, que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 20 numeral 28 como una de las atribuciones del Alcalde, las de Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera

Estando a los informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; con las visaciones del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y con las facultades conferidas por la ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 31 de diciembre del 2025, como servidora permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, a la servidora **ELIZABETH MIRIAM PARDO PARDO** y en el grupo ocupacional de PROFESIONALES, nivel remunerativo SPF.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria de la General, notificar la presente Resolución a la servidora pública **ELIZABETH MIRIAM PARDO PARDO**; a la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y a las unidades organizacionales que corresponda, para que se le reconozca como tal y disponga su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

